

AVISO No. 0657

05 de Julio de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **ANTONIO MARTINEZ URIBE** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN PQRDS 2410 DEL 26 DE JUNIO DE 2018**

Persona a notificar: **ANTONIO MARTINEZ URIBE**

Dirección de notificación usuario **C.R ALTOS DE LOS OCOBOS TR 2 APTO 204**

Funcionario que expidió el acto: **LUISA FERNANDA GIL**

Cargo: **Abogada Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

Armenia, 05 de Julio de 2018

Señor:

ANTONIO MARTINEZ URIBE

C.R ALTOS DE LOS OCOBOS TR 2 APTO 204

Correo: santiagoocéano@hotmail.com

Teléfono 3102400719

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RESOLUCIÓN PQRDS – 2410 DEL 26 DE JUNIO DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0657 correspondiente a la **RESOLUCIÓN PQRDS 2410 DEL 25 DE JUNIO DE 2018.** *“POR MEDIO DE L CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA 138577”*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

OFICIO PQRDS- 2410

Armenia, 26 de Junio de 2018

Señor:

ANTONIO MARTINEZ URIBE
C.R. ALTOS DE LOS OCOBOS TORRE 2 APTO 204
Correo:santiagoocéano@hotmail.com
Celular: 3102400719
Armenia Quindío.

Ref.: Respuesta Radicado interno 11341

Cordial saludo,

Atendiendo su oficio radicado en esta entidad el día 06 de Junio de 2018, donde manifiesta el alto cobro en el servicio de Aseo, dado que el predio permanece deshabitada la mayoría del tiempo, respecto del predio ubicado en **ALTOS DE LOS OCOBOS TORRE 2 APTO 204**

Que en cuanto al estado de cuenta, el historial de la **Matrícula No. 138577**, se informa que el predio se encuentra en PAZ Y SALVO, por concepto de saldos corrientes en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

Se informa al usuario, señor **ANTONIO MARTINEZ URIBE**, que mediante OFICIO PQRDS 1889 del 23 de mayo del 2018, la entidad procedió a reliquidar las cuentas de aseo Nos. 42536314 y 42847365, 42240252, dado que mediante visita de verificación, se pudo constatar que el predio se encontraba deshabitado, **Matrícula No. 138577**.

De conformidad con lo anterior, se informa al usuario que la entidad ha procedido a cobrar tarifa especial en el servicio de Aseo por desocupación, cobrando así cargos fijos, los cuales están contemplados por Ley, como se señala a continuación;

Que según **Ley 142 de 1994 Artículo 90**, establece: "**Elementos de las fórmulas de tarifas. Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:**

90.1 Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.

90.2 Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.

Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.

90.3 Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alícuotas partes anuales...”.

De esta forma damos por tramitada su solicitud.

Para EPA LA EMPRESA DE TODOS es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio.

Frente al presente, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, ante la oficina de Peticiones quejas y reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Atentamente,

LUISA FERNANDA GIL
Contratista
Dirección Comercial EPA ESP